

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO ADMINISTRATIVO 751 ORAL DE DESCONGESTION DE
RIOHACHA**

Riohacha, Noviembre cuatro (04) del dos mil catorce (2014)

REFERENCIA

Medio de Control: **EJECUTIVO**

Demandante: SILVIA ELENA CONTRERAS CUETO

Demandado: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Radicación Expediente No. : 44-001-33-33-**751-2014-00188-00**

ASUNTO A DECIDIR

Decide el despacho sobre los requisitos del título ejecutivo contenido en sentencia judicial.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Sea lo primero en establecerse en cuanto al título ejecutivo que se aporta al expediente, que conforme a lo dicho por la parte ejecutante es la sentencia de fecha 25 de enero del 2012 Proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Riohacha y la sentencia del 6 de Agosto de 2013, emanada del Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira, en segunda instancia, a favor de la demandante y en contra del Departamento de La Guajira, visible a folios 16 al 29 de la demanda.

Por lo anterior, este despacho no es competente para conocer de este asunto de conformidad a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 156 de la ley 1437 del 2011 (C.P.A.C.A), que reza:

"En las ejecuciones de condenas impuestas por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o de la obligación contenida en una

conciliación aprobada por esta jurisdicción, **será competente el juez que profirió la providencia respectiva**".

Así las cosas, se declara la falta de competencia para conocer de este asunto y se ordenará remitir el expediente y sus anexos al juzgado Primero Administrativo de Descongestión Riohacha.

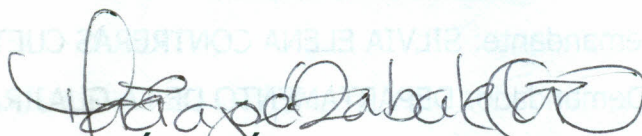
Decisión

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Administrativo 751 ORAL de Riohacha,**

RESUELVE

1. SE declara **LA FALTA DE COMPETENCIA** de este juzgado para conocer del presente medio de control.
2. Por secretaría **REMITIR** este expediente con sus anexos al **juzgado Primero Administrativo De descongestión de Riohacha,** previa las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSÉ ZABALETA RAMOS

Juez